

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 3'00 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'00 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagaran 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Potes, de los cuales resulta:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Cellorigo en 26 de Octubre de 1889 se acordó sostener y conservar á favor del pueblo de Trillago, y del distrito en general una calle que deslindaron, tomando como un punto de partida el esquinual de la casa de D. Vicente Gómez Otero, y de término el frontal ó esquinual de la casa de D. Manuel Monasterio, entre cuyos puntos se trazaría una recta:

Que Doña Petra de Soberón dedujo ante el Juzgado de Potes demanda de interdicto para retener una era que linda al fondo con su casa habitación; por un lado con casa de D. Vicente Gómez Otero, y por otro con la de D. Manuel Monasterio, y con una pared que sigue desde esta casa y cerca la era hasta la vía pública, donde hace un ligero recodo, y por el frente con la calle en línea recta desde el recodo de la dicha pared hasta la casa de D. Vicente Gómez, alegando que había sido perturbada en la posesión de la citada finca por el acuerdo del Ayuntamiento de que se deja hecho mérito:

Que admitido el interdicto, practicada la información posesoria y celebrado el juicio verbal, en el que el Síndico del Ayuntamiento de Cellorigo expuso que el acuerdo del Ayuntamiento no podía ser contrariado por la vía del interdicto, y que aun siéndolo, no había aún materia de restitución ni de retención, porque el dicho acuerdo no había sido ejecutado, dictó el Juez sentencia declarando haber lugar al interdicto y mandando restituir á la demandante en la posesión en que

había sido perturbada por el acuerdo municipal:

Que el Gobernador de la provincia de Santander, accediendo á instancias del Ayuntamiento de Cellorigo, y previa audiencia de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando que, siendo de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo que se refiere á la policía, y especialmente la conservación y arreglo de la vía pública, era evidente que no había debido admitirse el interdicto; y citaba los artículos 72, 73 y 89 de la ley Municipal:

Que el Juez substanció el incidente oyendo al Fiscal y á las partes, y después de celebrar la vista, dictó auto declarándose competente, fundado en que el acuerdo del Ayuntamiento no tuvo por objeto la conservación ó arreglo de la vía pública ni la apertura ó alineación de una calle, sino reivindicar parte del terreno de la era de la demandante, que perteneció al dominio público; que aun en el supuesto de que existiera esa usurpación, como no era reciente ni fácil de comprobar, no podía ser reivindicada por el Ayuntamiento de Cellorigo, y que no siendo competente el Ayuntamiento para dictar el acuerdo atentatorio del derecho, no era aplicable al caso el artículo 89 de la ley Municipal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que declara de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, con arreglo al núm. 1.º del art. 84 de la Constitución, y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes: policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 73 de la misma ley, que impone á los Ayuntamientos la obligación de procurar, por sí ó con los asociados en los términos que más adelante se expresarán, el exacto cumplimiento, con arreglo á los recursos y necesidades del pueblo, de los fines y servicios que, según la presente ley, están sometidos á su acción y

vigilancia y en particular de los siguientes: primero, conservación y arreglo de la vía pública; quinto, administración, custodia y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo:

Visto el art. 89 de la ley citada, que dispone que los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en asuntos de su competencia, y que los interesados pueden utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177 de la ley:

Considerando:

1.º Que la presente contienda tiene su origen en el interdicto propuesto por Doña Petra de Soberón contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cellorigo, que deslindó la vía pública en la parte que limita con la era de la demandante, en cuya posesión se dice perturbada.

2.º Que el citado acuerdo versa sobre un asunto de policía urbana, materia encomendada exclusivamente á la competencia de los Ayuntamientos, y por tanto no puede ser contrariado por la vía del interdicto.

3.º Que esto, no obstante, puede la interesada hacer valer sus derechos civiles, en la forma establecida por la ley, si los considera lastimados por el acuerdo del Ayuntamiento.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 29 de Diciembre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHE

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—García Aramburo.—Martín Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó hacer constar en acta que la Comisión se ha enterado con gran sentimiento del fallecimiento de la Excm. señora Marquesa de Miraflores, Secretaria de la Junta de Damas de Honor y Mérito, y dirigir atenta comunicación á la familia participándole así, y dándole el más sentido pésame por tan irreparable pérdida.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 93 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada de que el Médico titular de Navalecarnero, restablecido de la enfermedad que padecía, ha empezado á ejercer su profesión, y por tanto ha cesado el motivo que tuvo el Ayuntamiento para pedir que pasara un Médico de la Beneficencia provincial al citado pueblo, y oficiar al Alcalde del mismo, á fin de que manifieste el día en que principió y terminó su misión el indicado Médico de la Beneficencia.

Contestar al pensionado en Roma Don Antonio Ruiz de Salces, dándole las gracias por el cuadro al óleo copia de un fresco original del célebre Leonardo da Vinci, que ha enviado con destino á la Diputación, á la cual se dará cuenta oportunamente.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia los expedientes que reclama, relativos uno á la aprobación del proyecto y presupuesto de la prolongación hasta la estación de Griñon del trozo de carretera comprendida entre la general de Andalucía y Torrejón de Velasco, y otro á la subvención de un camino que ponga en comunicación el pueblo de Fuenlabrada con la estación del mismo nombre en el ferrocarril de Malpartida.

Disponer la recepción definitiva del puente construido en la carretera de Algete á la general de Irún, y autorizar al Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para que por delegación de la Corporación verifique dicho acto en el día que el mismo Sr. Ingeniero determine.

Admitir la dimisión presentada por Don José Amancio Polo y Coronado, Alumno interno de la Beneficencia provincial.

Nombrar á D. Valentín Capa y Valls, en atención á los buenos servicios que á la enseñanza de los asilados del Hospicio

viene prestando, Profesor suplente sin sueldo de la clase de caligrafía del referido Establecimiento, con opción á cubrir plaza de Profesor numerario cuando ocurra vacante de esta clase.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio del niño Eusebio Lezcano.

Desestimar la instancia de D. Juan Noguera, en solicitud de que se le autorice para la instalación de dos kioscos frente á la fachada principal del Hospicio.

Desestimar la instancia de Manuel López Elusa, Mozo del Hospicio, pidiendo se le conceda la equivalencia de la ración en metálico.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, á propuesta del Sr. Diputado Visitador, de las niñas María de la Consolación Fernández, Antonia Fernández Estuel, Concepción de Lucas, Consuelo Bagen é Izquierdo, Carmen Luengo, Fermina Manuela Gil y María del Valle Gil.

Disponer, de conformidad con lo informado por la Contaduría, que las 122 pesetas que resultan gastadas de más en baños y aguas minerales de las Hermanas de la Caridad del Hospital provincial, se satisfagan con cargo á la cantidad consignada en el presupuesto del Establecimiento para gastos de entierros de dichas Hermanas.

Acceder á la instancia del Director de *El Porvenir del Magisterio*, y concederle el término de tres meses para el abono de las 180 pesetas que adeuda por impresiones hechas en el Hospicio, y que deberá satisfacer en tres plazos de 60 pesetas, uno en cada uno de los meses de Enero, Febrero y Marzo próximos de 1891.

Se dió cuenta de la instancia de los Sres. D. Ricardo Pérez Valdés, D. Juan Cisneros y D. Jaime Vera, Profesores de número del Hospital provincial, pidiendo que la Comisión deje sin efecto el acuerdo en que por renuncia de varios Profesores del Tribunal de oposiciones á una plaza de Médico de dicho Establecimiento, se declaró terminada la misión de dicho Tribunal. Asimismo se dió cuenta del siguiente dictamen:

«Interpuesto por los recurrentes ante la Superioridad recurso de alzada contra la resolución adoptada por esta Comisión sobre nombramiento del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, el que suscribe es de parecer que la Comisión provincial es incompetente para resolver nada, interin la Superioridad no lo hace, sobre el mencionado recurso.»

La Comisión acordó de conformidad con el anterior dictamen.

Se dió cuenta del dictamen del Negociado proponiendo se adjudique provisionalmente el concurso celebrado para la adquisición de 300 camas y demás utensilios necesarios para igual número de enfermos, á favor del mejor postor D. Pedro Andión, del comercio de esta Corte, mediante la rebaja propuesta por el mismo de la cantidad de 9.200 pesetas, de la de 30.400 importe total de dichos efectos; y que se ordene al citado señor entregue el modelo de cama hospitalaria, para la adjudicación definitiva si reúne las condiciones estipuladas.

La Comisión acordó conforme con el anterior dictamen, pero debiendo el señor Andión presentar en el Hospital provincial dentro del término de ocho días, una muestra de cada uno de los efectos que

constituyen el objeto del concurso, para que reconocidos que sean por los señores Diputado Visitador, Director é Interventor del Establecimiento y demás personas que el Visitador crea conveniente, las declaren ó no de recibo, y en caso de ser admitidas, sirvan de modelo para la recepción total.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión especial de Pensiones, proponiendo los individuos que han de formar los Tribunales para los ejercicios de oposición á las pensiones de Antropología, Pintura, Canto y Piano.

Puesta á votación la urgencia de este asunto, fué declarado urgente por seis votos contra tres en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí

Martín Corral.—Arroyo.—García Marchante.—Martín Berganza.—Gálvez Holguín.—Sr. Vicepresidente.

Señores que dijeron no

García Aramburo.—Cortina.—Pérez Negro.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, dijo que había votado en contra de la urgencia, como lo hizo ya en otra ocasión, porque considera que no debe declararse urgente este asunto estando tan próxima la reunión de la Diputación, y porque encuentra en el dictamen defectos como el de admitir documentos hasta el día 3 de Enero, cuando la Comisión de Pensiones y la Diputación actual cesarán en 31 de Diciembre.

El Sr. Aramburo manifestó que ha votado en contra de la urgencia, por considerar anómalo el que se haya traído el dictamen cuarenta y ocho horas antes de cesar en sus funciones la Comisión provincial; y pidió que se nombre un ponente para que informe acerca del dictamen de la Comisión de Pensiones.

El Vicepresidente Sr. Rosa dijo que ha votado en pró de la urgencia, por haber emitido ya el mismo voto en otra ocasión cuando trató de este asunto la Comisión provincial, por más que, en su opinión, hubiera sido mejor dejarlo á la Diputación.

El Sr. Gálvez Holguín manifestó que ha votado la urgencia por la indole urgentísima del asunto, y porque considera pueril todo cuanto se ha dicho en contrario; y propuso que el plazo para integrar los expedientes de los aspirantes, termine en 31 de Diciembre en vez de el 3 de Enero próximo.

El Sr. Aramburo insistió en su petición de que el dictamen pase á ponente.

Puesto á votación, se acordó que el expediente pase á un ponente, por seis votos contra tres, en la forma que á continuación se expresa:

Señores que dijeron sí:

Pérez Negro.—García Aramburo.—Martín Berganza.—Cortina.—Arroyo.—Sr. Vicepresidente

Señores que dijeron no:

Martín Corral.—García Marchante.—Gálvez Holguín.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excm. Comisión provincial, acuerde suspender la creación de nuevas plazas de pensiones hasta que la Diputación lo juzgue oportuno, en vista de los excesivos gastos que á la provincia han causado el actual año, las epidemias de dengue, viruela, etc.

Palacio de la Diputación 29 de Diciembre de 1890.—J. Cortina.»

El Sr. Cortina pidió se votara la urgencia de la proposición.

Los Sres. Gálvez Holguín y García Marchante manifestaron que votarían en contra de la urgencia, porque tratándose de un acuerdo de la Diputación, cual es el reglamento de pensiones, y estando próxima la reunión de dicha Corporación, ella resolverá lo que tenga por conveniente.

El Sr. Cortina dijo que votará en pró de la urgencia por las mismas razones, puesto que las que aducen los Sres. Gálvez y García Marchante, están en contradicción con las que han dado anteriormente.

Verificada la votación, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Pérez Negro.—García Aramburo.—Cortina.—Sr. Vicepresidente.

Señores que dijeron no:

Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Martín Corral.

En su consecuencia fué declarada urgente la proposición, á los efectos reglamentarios.

A continuación se acordó declarar no urgentes, y que se dé cuenta á la Diputación de los expedientes que á continuación se expresan: subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cadalso para obras de alumbramiento de aguas; subvención solicitada por el Ayuntamiento de Los Molinos para la construcción de una fuente pública; instancias de D. Julián Vicente Colomo y D. Manuel Alafont, solicitando se les reponga en el cargo de Jefes clínicos de la Beneficencia provincial, y expediente instruido con motivo del desorden producido por un Alumno interno en las salas 9 y 10 del Hospital de San Juan de Dios.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 30 de Diciembre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—García Aramburo.—Martín Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico á fin de que disponga la remisión al pueblo de Valdemaqueda de otra caja de desinfectantes que solicita el Delegado Médico en dicho pueblo.

Admitir la dimisión presentada por D. Domingo de Prado y López, Alumno interno de la Beneficencia provincial.

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud, á D. Eurique Romero y Monje, empleado de las oficinas de la Diputación.

Oficiar á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, comunicándola los datos que pide, relativos á la acumulación á favor de D. Tomás López Mingo,

del capital nominal de 100.000 pesetas, como usufructuario de Doña Joaquina López García, por haber fallecido los demás partícipes en el usufructo de estos valores; y oficiar también al actual usufructuario D. Tomás López Mingo, para que justifique su existencia.

Dar orden, á propuesta del Sr. Diputado Visitador del Hospicio, para el ingreso de dicho Establecimiento de Marcelino García Gutiérrez, Aurelio Pancorbo, Antonio Lacalle Pérez, Tomás Lacalle Pérez, Valentín Barrios González, Zoilo León Batros González, Antonio Casalls Illana, Francisco Gil Cabana, Felipe Martínez de Frutos, Ruperto Navas, Juan Franco Díez, Eduardo López, Jesús Rico Rodríguez, Felipe Zapata Sánchez, Antonio Cánovas Ayala, José Cánovas Ayala, Jerónimo Cánovas Ayala y José González Pascual.

Disponer que la suma de 3.795 pesetas y cinco céntimos, importe de las cuentas de gastos materiales de vacunación en Madrid y pueblos de esta provincia, se abonen al Dr. D. Jerónimo Balaguer, con cargo al crédito preventivo y supletorio autorizado en el art. 8.º, cap. 2.º del presupuesto ordinario vigente, previa la autorización correspondiente si fuese necesario.

Se dió cuenta del dictamen, proponiendo que el proyecto y presupuesto para la construcción de una casa Escuela en Colmenar de Oreja, formado por el Arquitecto provincial, se remita para su aprobación al Sr. Gobernador de la provincia en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Obras públicas, sin perjuicio de que con independencia de este trámite pueda acordar la Comisión el auxilio que estime conveniente, para que dichas obras tengan la realización más inmediata.

La Comisión acordó conforme y que la Diputación lo tenga presente á la formación del próximo presupuesto adicional.

Se dió cuenta del expediente sobre construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios, y del siguiente dictamen de la Contaduría:

«Excmo. Sr.: Replanteadas las obras de construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios y dado principio á los trabajos el día 1.º del corriente, se acerca el momento de que se principien los pagos de los plazos mensuales con arreglo á lo establecido en el 2.º de los derechos consignados en la escritura de contrata.

Para que esto pueda tener lugar con la puntualidad debida, se hace necesario:

1.º Que la nueva Sociedad de construcciones, sistema Tollet, autorice en forma legal la persona ó entidad social que haya de realizar los cobros.

2.º Que V. E. se dirija al Excmo. Señor Gobernador del Banco de España reclamando la apertura de la cuenta corriente convenida, por la cantidad que al efecto se estime necesaria, y afectando como garantía en pignoración la parte de títulos depositados en la parte que sea preciso y V. E. de acuerdo con el Banco señalado.

3.º Que se tenga por formado el presupuesto extraordinario con arreglo al cual han de formalizarse los cobros de las cantidades que se reciban del Banco de España y los pagos que se hagan á la Empresa constructora, que por lo que hace al corriente ejercicio de 1890 á 91 puede desde luego fijarse en sus gastos é ingresos en 1.572.300 pesetas, á saber: 1.201.000 por el valor de las dos terceras partes de los hierros y 371.300 por seis mensuali-

dades de las 12 fijadas para el primer periodo de trabajos.

Este presupuesto extraordinario puede desde luego considerarse autorizado por la Diputación y la Superioridad, supuesto que la Diputación fijó en el contrato las condiciones de pago y el Ministerio de la Gobernación ha dictado, en vista de ellos y de todo el expediente, el Real decreto de 6 de Febrero último, autorizando la operación de crédito y los recursos para hacer frente á los gastos de las obras de construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.

La Comisión, toda vez que los terrenos para la construcción del Hospital de San Juan de Dios están autorizados por el Real decreto de 6 de Febrero último, y debiendo formalizarse el primer plazo á principio de Enero próximo, estima que pueden formalizarse las operaciones de cobro y pago por este concepto, las primeras por cuenta del capítulo 8.º del presupuesto de Ingresos y las segundas por el 9.º de Gastos que se consideran ampliados á este fin, así como la distribución de fondos; pero cuidando muy especialmente de que las sumas que por la pignoración se realicen del Banco de España, no se destinen á otro objeto que al pago de las obras antes expresadas.»

Se dió cuenta del dictamen relativo al nombramiento de individuos que habrán de formar los Tribunales para los ejercicios de oposición á las pensiones de Antropología, Canto, Piano y Pintura; y á petición del Sr. Aramburo quedó sobre la mesa para la sesión inmediata.

Se dió cuenta de la siguiente proposición presentada en la sesión anterior por el Sr. Cortina:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excm. Comisión provincial acuerde suspender la creación de nuevas plazas de pensiones, hasta que la Diputación lo juzgue oportuno, en vista de los excesivos gastos que á la provincia han causado el actual año las epidemias de dengue, viruela, etc.»

Pedida la palabra por el Sr. Gálvez Holguín, dijo que está conforme con la proposición del Sr. Cortina, y se propone votarla en la Diputación porque no deben acordarse nuevas pensiones; pero que en el expediente relativo á este asunto, que está al despacho de la Comisión, no se trata de la creación de nuevas pensiones, sino del nombramiento de Tribunales para las oposiciones de las ya creadas por la Diputación.

El Sr. Cortina manifestó que la proposición que se discute está antes que el expediente de pensiones, para las que no se ha hecho más que publicar la convocatoria.

Puesta á votación la proposición, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Pérez Negro.—Arroyo.—Aramburo.—Cortina.

Señores que dijeron no:

García Marchante.—Martín Corral.—Gálvez Holguín.—Sr. Vicepresidente.

Habiendo resultado empate en la votación, quedó pendiente para repetirla en la sesión de mañana.

A continuación se acordó declarar no urgentes, y que se dé cuenta á la Diputación, de los expedientes que á continuación se expresan: sobre cesantía de Peones camineros interinos para proveer dichas plazas en los licenciados del Ejército de-

signados por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles; sobre recompensa á los empleados del Hospital provincial por servicios prestados con motivo de la epidemia variolosa; sobre participación que corresponde á los pueblos de Cabanillas y Patones por intereses de inscripciones de la Mancomunidad de Uceda, y sobre el incidente ocurrido en el Hospital de San Juan de Dios entre un Médico de número y un Jefe clínico del mismo Establecimiento.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Rafael Vitoria Rebullido, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de esta Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Esteban Espinosa y Expósito, soldado licenciado del ejército de la Isla de Cuba y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el improrrogable plazo de 10 días, contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito Ventura Rodríguez, número 15, principal izquierda, con el fin de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la plaza de la Habana.

Dado en Madrid á 3 de Enero de 1891.—Rafael Vitoria.

MADRID

D. Rafael Vitoria Rebullido, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramón Martín Blengua, soldado licenciado y que habitaba en esta Corte, Paseo de las Delicias, núm. 17, primer piso, interior, primera puerta de la derecha, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el improrrogable plazo de 10 días, contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito Ventura Rodríguez, número 15, principal, izquierda, con el fin de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la plaza de Zaragoza, pues así lo tengo acordado en diligencias.

Madrid 3 de Enero de 1891.—Rafael Vitoria.

MADRID

D. Luis Fernández Santorius, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor permanente de esta Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que le concede el Código de Justicia militar vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Comandante retirado en esta Corte D. Juan Campos Moles, para que en el término de 20 días, contados desde la

publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Columela, núm. 17, piso segundo de la derecha, con el fin de declarar en un interrogatorio.

Dado en Madrid á 3 de Enero de 1891.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Luis Fernández Santorius.

Juzgados de primera instancia

SUR

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 3 de Enero de 1891: el Sr. Don Emilio Méndez y Muñoz, Juez togado de primera instancia del distrito del Sur de esta capital: habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Excmo. Sr. D. Juan Pacheco y Rodríguez, Marqués de Pacheco, Brigadier de Ejército, propietario, de esta vecindad, como marido de la Excm. señora Doña Luisa Salamanca y Negrete, defendido por el Letrado D. Luis M. Miguel Ibarra y representado por el Procurador D. Luis Soto, sobre que se le declaren extinguidas y canceladas en virtud de estar ya prescritas diferentes cargas que afectan á una casa propia de dicha excelentísima señora; cuya demanda se ha dirigido contra las personas hoy desconocidas, á quienes pueda interesar la cancelación de dichas cargas, siguiéndose este juicio por la rebeldía de aquellas con los estrados del Juzgado.

Fallo que debo declarar y declaro prescrita la acción hipotecaria y caducado el derecho que á los demandados corresponde en virtud de las escrituras de imposición antes mencionadas respecto del censo reservativo de 48.000 ducados de capital con réditos al 2 ½ por 100 anual, constituido sobre la citada casa, sita en esta Corte y su calle del Grafal, número 15, con vuelta á la de San Bruno, número 5, ambos modernos, 8, 9 y 10 antiguos de la manzana 146, propia de la Excelentísima Sra. Doña Luisa Salamanca y Negrete, actual Marquesa de Pacheco y sobre otras varias fincas, en favor del Patronato Real de Legos, Capellanía y Obras Pías que fundaron Doña Antonia de Hermosa y Revilla y su esposo D. Manuel Antonio Acevedo, Conde de Torre Hermosa, y respectó también al aniversario de cuatro misas semanales que debían celebrarse en la capilla del Colegio de Santo Tomás de esta Corte, donde se veneraba á San Vicente Ferrer, que en favor de su alma y la de otros parientes impuso la Ilustre Sra. Doña María Agustina de la Torre, Condesa de Campo Alange, según escritura de fundación de mayorazgo que otorgó en Madrid á 1.º de Diciembre de 1781, ante el Escribano D. Pedro de Villamañán, señalando para su dotación, entre otros bienes, la casa antes referida; cuyos dos citados gravámenes declaró igualmente extinguidos y canceladas las inscripciones que de los mismos aparecen en los libros del Registro de la Propiedad; mandando que para que tenga efecto la cancelación total de dichas cargas, se expidan á su tiempo los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad de la zona de Occidente de esta capital, con inserción literal de esta sentencia, la cual se notificará en los estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados, publicándose además su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario oficial de Asivos* de esta Corte y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á los

finés legales procedentes, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte estando S. S. celebrando audiencia pública, hoy 3 de Enero de 1891, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Luis Escobar.»

Y para que sirva de complemento á la notificación decretada de la referida sentencia publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en los citados periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid á 10 de Enero de 1891.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Luis Escobar. 80

OESTE

La Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 9 de Octubre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Ciriaico Velasco, sobre homicidio, se ha servido señalar el día 16 de Enero próximo y hora de las doce y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Leoncio Alvarez, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primero llamamiento, bajo multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Diciembre de 1890.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.—Es copia.—Andrés Peláez Vera.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en el sumario que se sigue por lesiones contra Bernardo Pernas López, de 43 años de edad, soltero, panadero, natural de Fregulfe, Lugo, que habitaba en la calle del Oso, núm. 7, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á éste, para que en el término de 10 días, contados desde el en que sea publicada esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia del que provea, sita en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia, con el fin de hacerle cierta notificación acordada en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, al que en caso de ser habido presentarán en este Juzgado á los fines acordados.

Dada en Madrid á 10 de Enero 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte con fecha 3 del actual, se saca á pública subasta una

finca sita en la carretera de Francia, con vuelta á la calle de Lope de Haro, antes Vereda de los Carabineros, en la cual existen nueve casas: una en la calle de Bravo Murillo, con vuelta á la de María de Zayas; otra lindante á la anterior por la derecha de su entrada y su fachada á la calle de Bravo Murillo, núm. 18 antiguo; otra casa lindante con la anterior en la Vereda de Carabineros, ó calle de Lope de Haro, señalada con el núm. 2; otra casa lindante con la anterior y en la misma calle, señalada con el núm. 4; otra casa lindante con la anterior, señalada con el número 6; otra casa lindante con la anterior y en la misma calle, señalada con el número 8; otra casa lindante con la anterior en la dicha calle, señalada con el núm. 10; otra casa en el mismo punto señalada con el núm. 12, y otra casa en el mismo punto, señalada con el núm. 14, en la cantidad de 88.393 pesetas y 58 céntimos; señalándose para su remate el día 9 de Febrero próximo, á la una de su tarde, que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la venta, siendo necesario para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la finca que deseen adquirir, puesto que no habiendo postor á la totalidad de la finca, la enajenación se hará por fincas separadas é independientes, según la tasación de planos que con los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza.

Madrid 13 de Enero de 1891.—V.º B.º= Federico Monsalve.—El Escribano, Juan García Inés. 85

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en la sección cuarta, de los autos de la quiebra del comerciante D. Vicente Yarto Martínez, vecino que fué de esta población, se cita á los Sres. Escorial y González, acreedores de dicho quebrado, y cuyo crédito les ha sido reconocido, para la junta que para la graduación de créditos ha de celebrarse el día 31 de Enero próximo y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de S. S.

Alcalá de Henares 30 de Diciembre de 1890.—V.º B.º=Españes.—Aute mi, Pascual Moreno. 86

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Luciano Ramírez Ocaña, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido por promoción del propietario á otro cargo.

Por el presente edicto hago saber que para hacer efectiva la indemnización á que ha sido condenado Juan Baquero Núñez, alias *Cristo y Bobo*, vecino de Villa del Prado, en causa por falsificación de cédula personal, se saca á pública subasta por primera vez la siguiente finca, sita en dicha Villa del Prado y embargada al procesado, á saber:

Una casa sita en la calle de la Esquina, sin número: linda á la derecha, entrando, otra de Santiago Marcos; izquierda otra de Hilario Álvarez y espalda casas quemadas; valorada en doscientas pesetas.

El remate será doble y simultáneo en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villa del Prado, y tendrá lugar á las once de la mañana del día

31 de Enero próximo; debiendo advertirse que para tomar parte en él hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 31 de Diciembre de 1890.—Luciano Ramírez.—P. S. M., Nicolás Carrillo.

PASTRANA

D. Saturnino Bajo de Meujibar, Juez de instrucción de la villa de Sacedón y su partido, y hoy especial en la de Pastrana por nombramiento de la Sala de Gobierno de la Exema. Audiencia territorial de Madrid para instruir sumario por las frases y conceptos calumniosos é injuriosos contenidos en escrito dirigido al Juzgado de instrucción de esta villa por Don José de la Cruz Ulloa.

Por la presente y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado D. José de la Cruz Ulloa, natural de Málaga, vecino de Yebra, de 69 años de edad, casado, propietario, hijo de D. José y Doña Josefa, de estatura 1'630 milímetros, peso 58 kilos, dimensiones de las manos 183 milímetros, idem de los pies 270 milímetros, color de los ojos azul, id. del pelo cano, id. del rostro blanco, tiene una berruga en el dedo medio de la mano derecha, cuyo paradero se ignora, presumiéndose que esté en Madrid, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado de instrucción de Pastrana para sufrir la observación y prisión provisional con comunicación que se ha decretado por auto de ayer hasta que preste la fianza que se le tiene señalada en el sumario indicado que contra el mismo instruyo por injurias y calumnia al Juzgado de primera instancia y de instrucción de esta villa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo y ruego á las Autoridades, agentes y funcionarios de fuera de este partido y mando á los dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del referido D. José de la Cruz Ulloa, á quien en caso de ser habido remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, por interesar así á la justicia que administro en nombre de Sus Magestades la Reina Regente y su Augusto Hijo (Q. D. G.).

Dado en Pastrana á 3 Enero 1891.—Licenciado Saturnino Bajo.—El actuario, Cirilo Librero.

Juzgados municipales

LATINA

Por providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte, D. José Espinosa, en el expediente de juicio verbal seguido en el mismo á instancia de D. Diego Brihuega, vecino de la misma, contra Benito Cámara y su esposa Tomasa Guijarro, vecinos de Fuente la Encina, provincia de Guadalajara, partido judicial de Pastrana, sobre pago de pesetas, se saca á nueva pública subasta una casa embargada á los demandados, situada en la calle de la Iglesia, núm. 3, del referido pueblo, por la cantidad de 1.870 pesetas 31 céntimos, rebajado el 25 por ciento de su primitiva tasación, según el art. 1.304 de la ley de En-

juiciamiento civil, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Dicha subasta se verificará á las diez de la mañana del 30 del corriente en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, segundo, y en el de Fuente la Encina.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las 1.870 pesetas 31 céntimos.

3.ª Que para tomar parte en ella se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado en que se haga, el 10 por 100 de aquella suma, que se devolverá al que no resulte rematante.

4.ª Que no se acordará su adjudicación hasta saber cuál es la proposición más ventajosa que se haya hecho en dichos Juzgados, y

5.ª Que los licitadores no podrán exigir otros títulos de propiedad que los que resultan de la información posesoria á que se refieren las diligencias practicadas en el expediente, el cual estará de manifiesto en la secretaría del Juzgado municipal de la Latina de esta Corte, de nueve á doce de la mañana, todos los días no festivos hasta el en que se señala para la subasta.

Dado en Madrid á 3 de Enero de 1891.—V.º B.º=El Juez municipal, José Espinosa.—Secretario suplente, José Rodríguez.

CHAMARTÍN DE LA ROSA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Sánchez Carrascosa, Juez municipal de esta villa, se cita, llama y emplaza á Ana de Castro y Castro, soltera, de 27 años de edad, natural de Córdoba, que ha vivido en Madrid, calle de las Carolinas, núm. 16, boardilla, y cuyo actual paradero de ignora, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en esta villa, el día 19 de Enero próximo á las dos de la tarde, á fin de celebrar juicio de faltas que contra la misma y Félix Alvarez Martín se sigue por lesiones mutuas; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Chamartín de la Rosa 30 Diciembre 1890.—V.º B.º=El Juez municipal, Antonio S. Carrascosa.—El Secretario, Lorenzo Fernández.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado cinco resguardos talonarios expedidos por la suprimida Dirección de la Caja general de Depósitos con fecha 4, 5 y 7 de Enero de 1882 y números 146.381, 146.382, 146.386, 146.387 y 146.399 de entrada, y 34.469, 34.470, 34.471, 34.472 y 34.473 de registro, correspondientes á los depósitos necesarios de 3.000, 1.000, 1.000, 3.500 y 1.500 pesetas nominales en billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, constituidos á nombre de D. Vicente Monterrubio y Mateos para responder del suministro de acopios de reparación para 1881-82 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, kilómetros 6 al 10, 56 al 63, 64 al 70 y 71 al 96, los cuatro primeros, y el quinto y último para responder á igual servicio en la carretera de la estación de Villalba á Segovia, todos ellos á disposición del Gobernador civil de Madrid; se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general, calle de Torija, número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para

que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *Boletín* oficiales de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 1.º de Septiembre de 1890.—El Director general, P. S., E. de Linares. 83

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 290.833, por 2.604 proposiciones, de las cuales son nuevas 334; y se han satisfecho en los días 9, 10 y 11, pesetas 332.781, á solicitud de 500 imponentes, 243 de ellos por saldo.

Madrid 11 de Enero de 1891.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ANUNCIOS

UNIÓN AGRÍCOLA NACIONAL

Sociedad anónima de seguros reunidos

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de sus Estatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Mayor, 119, entresuelo izquierda, el día 26 del corriente, á las nueve de la noche.

ORDEN DEL DÍA

1.º Examen y aprobación de la memoria que sobre los asuntos y situación de la Sociedad, presenta el Consejo de administración en cumplimiento de lo previsto por el art. 58 de los Estatutos.

2.º Examen y aprobación del balance anual.

3.º Propositiones del Consejo y señores accionistas.

Madrid 10 de Enero de 1891.—El Secretario del Consejo, José Espinosa.

98—P.

El día 21 del corriente mes de Enero, de doce á una de su tarde, tendrá lugar en la Notaría de D. Antonio Rodríguez de Gálvez, Preciados 64, primero la subasta y remate de

Un solar situado en el barrio de Chamberí de esta capital, manzanas números 181 y 182, con fachada á la calle de Zurbano; comprende una superficie ó área plana de 5.327 pies cuadrados 93 décimos.

Y de otro solar señalado con el número 15 nuevo y 13 antiguo de la manzana 98, situado en la calle de la Arganzuela de esta dicha Corte. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, y comprende una superficie de 1.385 pies cuadrados y 88 décimos.

El precio de la primera finca es el de 3 pesetas por cada pie superficial, y el de la segunda 6.000 pesetas por toda ella, que serán los tipos de la subasta, no admitiéndose postura que no los cubra, y quedando el remate en favor del que mejor proposición hiciere.

Los títulos y demás antecedentes de dichas fincas se hallan de manifiesto en la expresada Notaría.

84

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio